DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL OBJ: DEPARTAMENTO AERODROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA NORTE

JEFATURA S.E.I.

SECRETARIA LOGISTICA

SVCS AERO FINANZAS

AERONAV. B. SOCIAL

TELECOM. PERSONAL

AVDE 1.

AGGISTRATURA

FECHA INGRESS

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y SERVICIOS AEREOS PEWEN S.A., EN EL AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE LA CIUDAD DE IQUIQUE.

EXENTA N° _70/0/0214 /

ANTOFAGASTA, 13 de Abril de 2012.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a.- Lo solicitado por Servicios Aéreos Pewen S.A., Rol Único Tributario número Setenta y seis millones treinta mil trecientos veinte y nueve guión uno, con domicilio para estos efectos en Aeródromo La Paloma, hangar Nº 10, de la Ciudad de Puerto Montt C
- b.- El Contrato de Arrendamiento suscrito con Servicios Aéreos Pewen S.A., por el Hangar Nº 1 de 345,72 Mts2. de superficie.
- c.- La Resolución Nº 436 de 14 Septiembre 2009 y sus modificaciones Resolución Nº 261 de fecha 30 de Junio 2011 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades.
- d.- Lo dispuesto en los artículos 3º letra i), 8º y 11º de la Ley Nº 16.752; y en los artículos 47º y siguientes del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobados por D.S. (AV) Nº 172 de 1974.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento suscrito con Servicios Aéreos Pewen S.A., por EL Hangar Nº 1 de 345,72 Mts2 de superficie, para realizar un mantenimiento ocasional a la aeronave matrícula CC-CMH, en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.

La superficie previamente citada se encuentra ubicada en el área de concesiones pesqueras y de estacionamiento de aviación civil.

2.- La renta de arrendamiento mensual asciende a la suma de \$83.997.- (Ochenta y tres mil novecientos noventa y siete pesos). Resultante de la aplicación del Artículo 55 previsto en el Artículo 4º del DAR- 50 Reglamento de Tasas y derechos Aeronáuticos, que para éstos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

La renta de arrendamiento, se pagará el día del evento contra Recibo de Tasas Aeronáutico.

Las sumas que por concepto de renta de arrendamiento se determinan en este acto administrativo, se imputarán al Subtítulo 01, Ítem 02.

- 3.- El arrendamiento será por el día Sábado 14 de Abril de 2012.
- 4.- La sociedad arrendataria autoriza a la D.G.A.C. para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por el presente contrato, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.
- 5.- Será obligación de la Sociedad Arrendataria destinar la superficie arrendada, exclusivamente a los fines y objeto del arrendamiento.
- 6.- Los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica, gastos comunes que afecten el arrendamiento u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que este confiere, serán de cargo exclusivo de la Sociedad Arrendataria, como asimismo el mantenimiento y reparación de dichos servicios, quedando facultada la Dirección General de Aeronáutica Civil, para cobrar los intereses y reajustes que corresponda por el atraso en el pago de los conceptos antes señalados.
- 7.- Será obligación de la Sociedad Arrendataria restituir la superficie que comprende el arrendamiento en buen estado al momento de su entrega
- 8.- Será obligación de la Sociedad Arrendataria someterse al control y fiscalización de la Jefatura del Aeropuerto Diego Aracena Iquique, quien será el nexo entre aquella y el Departamento Comercial, como asimismo a las inspecciones que la autoridad aeronáutica disponga, en el momento en que lo estime conveniente.
- 9.- Serán de cuenta exclusiva de la Sociedad Arrendataria las contribuciones e impuestos fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecto el arrendamiento o los derechos que de él emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y, en general, cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere el arrendamiento
 - La Sociedad Arrendataria deberá exhibir, cada vez que le sea requerido por la D.G.A.C., el comprobante que acredite el pago de las contribuciones, si correspondiera.
- 10.- La Sociedad Arrendataria deberá contar con los permisos y/o patentes comerciales, sanitarias u otras a las cuales este afecto el arrendamiento, situación que será verificada por la Jefatura del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.
- 11.- La Sociedad Arrendataria deberá contar con los permisos y/o patentes comerciales, sanitarias u otras a las cuales este afecto el arrendamiento, situación que será verificada por la Jefatura del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.
- 12.- La Sociedad Arrendataria tiene prohibición de efectuar cualquier cambio o modificación en la superficie arrendada, disponer del arrendamiento o transferirlo, sin la aprobación previa y escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- 13.- Será causal de término anticipado del arrendamiento, el hecho de que la Sociedad Arrendataria o sus dependientes perpetren en la superficie arrendada, actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
- 14.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a la Sociedad Arrendataria, será causal de término anticipado e inmediato del arrendamiento.
- 15.- La Dirección General de Aeronáutica Civil se reserva el derecho de poner término al Contrato de Arrendamiento, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna para el Fisco, por así exigirlo las necesidades del Aeropuerto o de la Navegación Aérea.
- 16.- La Dirección General de Aeronáutica Civil queda facultada para aplicar multas a la Sociedad Arrendataria por aquellas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por el arrendamiento, cuando éstas no alcanzaren a constituir causal de término inmediato de éste, de acuerdo a lo establecido en el DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos".
- 17.- En todo lo no previsto en el presente contrato, se entenderán incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene la Ley Nº 16.752, D.L. Nº 1939, Ley Nº 19.300 y DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S. (AV) Nº 172 de 1974 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones.
- 18.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- 1. SERVICIOS AEREOS PEWEN S.A.
- 2. DGAC., AP. DIEGO ARACENA, JEFATURA (I).
- 3. DGAC., ZONA NORTE (I).
- 4. DGAC., DL., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO (I).
- 5. DGAC., REGISTRATURA CENTRAL (I).
- 6. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONAUTICOS (I).
- DGAC., DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES (A). JDV

The second of the

and the control of th

The second secon

The state of the s

to the state of th

The second of the second of the

100 March 11 (1997)